

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro. 00147-2025

Ing. Livardo Benalcázar Guerrón

**ALCALDE DEL GADMC-BOLÍVAR
CONSIDERANDO:**

Que, mediante Registro Oficial N° 318 de fecha noviembre 20 de 1985 se crea el Cantón Bolívar dela provincia del Carchi;

Que, literal 1) del numeral 7 del Art. 77 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador tipifica: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de la potestad estatal ejercerán solamente las funciones y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de sus derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 238 del mismo cuerpo legal invocado, manifiesta que los Gobiernos Autónomos, gozarán de Autonomía, Política, Administrativa y Financiera;

Que, los Art. 240 reconoce la autonomía de los GAD y sus competencias exclusivas, entre ellas los servicios públicos de alcantarillado y saneamiento.

Que, el Art 264 de la Constitución de la República del Ecuador norma las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, sin perjuicios de otras que determine la Ley;

Que, el Art 60 literal i) del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, en cuanto a las funciones del alcalde tipifica: “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...”

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar tiene la competencia de gestionar y ejecutar obras y servicios públicos, entre ellos el sistema de alcantarillado y el tratamiento de aguas residuales, conforme a los artículos 54 y 55 del COOTAD.

Que, resulta necesario realizar la ampliación de la red de alcantarillado y las plantas de tratamiento de aguas residuales del Barrio Cuesaca, con el fin de mejorar las condiciones sanitarias y ambientales de la comunidad;

Que, la Fundación AFI Internacional desarrolla programas de cooperación internacional y financiamiento para proyectos de infraestructura y saneamiento, por lo que constituye un aliado estratégico;

Que, es competencia de la administración municipal gestionar fondos de cooperación, presentar documentación técnica y administrativa, y suscribir convenios de cooperación que permitan viabilizar proyectos de interés público;

Que, es necesario dictar el presente acto administrativo para formalizar la gestión de cooperación internacional y establecer responsabilidades internas;

Con estos antecedentes, en uso de sus facultades legales establecidas en el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE:

Primero.- AUTORIZAR la gestión de fondos de cooperación internacional ante la Fundación AFI Internacional para la ejecución del proyecto: “AMPLIACIÓN DE LA RED DEL ALCANTARILLADO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL BARRIO CUESACA”, amparado en los artículos 54 y 55 del COOTAD.

Segundo.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, se compromete a cumplir los requisitos y requerimientos exigidos por la Fundación AFI Internacional para la ejecución del proyecto: “AMPLIACIÓN DE LA RED DEL ALCANTARILLADO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL BARRIO CUESACA”.

Tercero.- Disponer a la Dirección Financiera, Dirección de Planificación y Dirección de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, realicen el procedimiento administrativo que corresponda a fin de presentar la documentación que sea solicitada por la Fundación AFI Internacional, para lo cual los titulares de estas dependencias serán los responsables del fiel cumplimiento.

Cuarto.- Encargar al Procurador Síndico de la Municipalidad la elaboración y/o revisión del Convenio de Cooperación para su suscripción.

Quinto.- Disponer a la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, notificará con la presente Resolución Administrativa a la Dirección Financiera,

Dirección de Planificación, Dirección de Obras Publicas y Procuraduría Síndica de la Municipalidad para los fines pertinentes.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, hoy 26 de noviembre del 2025.

Comuníquese y Ejecútese...

Ing. Livardo Benalcázar Guerrón
ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR

CERTIFICO.- Que la presente Resolución Administrativa fue expedida en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, hoy viernes, hoy 26 de noviembre del 2025.

Abg. Ibeth Andreina Armas
SECRETARIA GENERAL GADMCB

Reescribiendo su Historia..!